

RESOLUCION DE PAC 2021 ASESORIA JURIDICA

Doctora Jessica Nohemí Siguenza Peñafiel, en la calidad de Directora Distrital de Salud N° 03D01, como máxima Autoridad de la Institución, en delegación expresa para realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y al os presupuestos del Estado.

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Artículo 1 Ibídem, en concordancia con el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP;

Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“El sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y dependencias de las Funciones de Estado, los Organismos, entidades, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos, las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles y las compañías mercantiles cualquier hubiere sido o fuere su orden, creación o constitución”;*

Que, el Artículo 22 de la LOSNCP cita del Plan anual de contratación manda: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.*

Que, el inciso primero del Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;*

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (....)”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 588, del 12 de Mayo del 2009, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la república, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el Artículo 25 del Reglamento a la LOSNCP, manda: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de*

conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”

Que, el Reglamento a la LOSNCP, en su artículo 26 dice “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”

Que, el Artículo 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda: “Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.”

Que, el Art. 65 del EREJAFE dice: -Acto Administrativo. “Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.”

Que, el Art. 65 del Código Orgánico Administrativo trata de la Competencia y dice: “La competencia es la medida en la que la Constitución y la Ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”

Que, el Art. 128 del Código Orgánico Administrativo trata del Acto normativo de carácter administrativo y dice: “Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”.

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ6-DD03D01-UDAF-A-2020-1531-M, de fecha Azogues, 29 de octubre de 2020, la Eco. Lozado Vélez Germania Johanna,

Responsable departamento de Servicios institucionales, solicita a la máxima Autoridad: se realice la reforma al PAC del Ítem 530209 Servicios de Limpieza, mediante la modalidad de Catalogo electrónico

Que, con Memorando Nro. MSP-CZ6-DD03D01-2021-0096-M, de fecha Azogues, 15 de enero de 2021, la máxima Autoridad del, Distrito de Salud 03d01 Azogues, Biblián, Déleg salud, Dra. Jessica Siguenza Peñafiel, indica textualmente: "Se AUTORIZA se proceda con la elaboración de la Resolución de Aprobación y Publicación del PAC 2021 de acuerdo a la información anexa, debiendo indicar que no se cuenta aún con las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en virtud de la aprobación del Plan Operativo Anual POA, correspondiente al ejercicios fiscal 2021; y, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la LOSNCP y su Reglamento General de aplicación, es necesario publicar en el portal Institucional el Plan Anual de Contratación –PAC- del ejercicios fiscal 2021; y,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL AÑO 2021, DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 03D01 AZOGUES-BIBLIÁN-DÉLEG SALUD, con un presupuesto inicial de Trescientos quince mil ciento setenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 40/100 (\$ 315.170,40), sin incluir el IVA, en el cual se prevén las contrataciones que se han planificado para el año 2021, de acuerdo con lo detallado en el cuadro anexo a la presente resolución

ArT.2.- En virtud de que hasta la presente fecha este Distrito de Salud 03d01 Azogues, Biblián, Déleg Salud, no se cuenta con una página Web institucional, solicitar a la Coordinación Zonal 6 de Salud se sirva remitir la matriz PAC de este Distrito a planta Central para su debida publicación, esto es con el fin de dar cumplimiento al Artículo 22 de la LOSNCP

Azogues, 15 de enero del 2021

Dr. Jessica Nohemí Siguenza Peñafiel
DIRECTOR DISTRITAL DE SALUD N° 03D01

Elaborado por: Abg. Edison Idrovo P

PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública
RUC_ENTTI 60006980001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA								INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																	
EJERCICIO	UDAF	ÓRGANO GESTOR	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA FUNCIONAL	FONDO	PROYECTO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRONICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (en los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO O BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO O BID	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100002530106	20303000	001000000		681120011	SERVICIO	SERVICIO DE ENVIO Y CORRESPONDENCIA PARA LA DIRECCION DISTRITAL 03D01 AZOGUES BIBLIAN DELEG SALUD	1	UNIDAD	89	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100002530832	20303000	001000000		3544002131	BIEN	Adquisición de Dispositivos Odontológicos para abastecimiento de establecimientos de salud del Distrito 03D01	1	UNIDAD	17018.84	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100002530204	20303000	001000000		891211012	SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN INCLUIDO EL MATERIAL DE ACUERDO A FORMATOS ESTABLECIDOS	1	UNIDAD	500	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100002530204	20303000	001000000		891211012	SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN INCLUIDO EL MATERIAL DE ACUERDO A FORMATOS ESTABLECIDOS	1	UNIDAD	6014	S			NORMALIZADO	NO	NO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100006530807	20303000	001000000		859400013	SERVICIO	ADQUISICION DE FORMULARIOS DE LA HISTORIA CLINICA PARA LA DIRECCION DISTRITAL 03D01 AZOGUES BIBLIAN DELEG SALUD	1	UNIDAD	11166.49	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100002530235	20303000	001000000		932100114	SERVICIO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CENTRO DE SALUD DE DELEG PETENECIENTE AL DISTRITO 03D01 SALUD.	1	UNIDAD	284	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100002530235	20303000	001000000		932100114	SERVICIO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CENTRO DE SALUD DE DELEG PETENECIENTE AL DISTRITO 03D01 SALUD.	1	UNIDAD	291	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100002530203	20303000	001000000		439230011	SERVICIO	RECARGA DE EXTINTORES	1	UNIDAD	352.76		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100002530402	20303000	001000000		541210021	OBRA	MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE SALUD.	1	UNIDAD	17449.38	S			NO NORMALIZADO	NO	MEJOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	17	105130600609	1030100220040100006530802	20303000	001000000		282500036	BIEN	ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PARA FUNCIONARIOS BAJO REGIMEN CODIGO DE TRABAJO Y LOSEP DE LA DIRECCION DISTRITAL 03D01	1	UNIDAD	9636.7	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100006530802	20303000	001000000		282500036	BIEN	ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL BAJO REGIMEN CODIGO DE TRABAJO	1	UNIDAD	5734.54	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	203010020020200006530802	20303000	001000000		3529010976	BIEN	EQUIPOS Y PRENDAS DE PROTECCION - EMERGENCIA	1	UNIDAD	4734.59	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	EMERGENCIA	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100002530411	20303000	001000000		48243	BIEN	PARTES Y REPUESTOS TICS	1	Unidad	1066.9	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100002530813	20303000	001000000		48243	BIEN	REPUESTOS Y ACCESORIOS TICS	1	Unidad	3000	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100002530813	20303000	001000000		465410012	BIEN	REPUESTOS EQUIPO DE LABORATORIO	1	UNIDAD	9618.48	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100002530813	20303000	001000000		491290111	BIEN	REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS	1	unidad	2497.00	s			NORMALIZADO	NO	MEJOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100002530813	20303000	001000000		491290931	BIEN	REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS	1	UNIDAD	3420.00	S			NORMALIZADO	NO	MEJOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100002530105	20303000	001000000		842200011	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIDAD DE AGUILAN Y ZUMBALUACCO	12	Unidad	3800	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100002530105	20303000	001000000		979901011	SERVICIO	RENOVACION HOSTING PARA ZIMBARA	1	Unidad	400	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	0513	502900	105130600609	1030100220040100002530404	20303000	001000000		871200014	SERVICIO	REPARACION ESPECIALIZADA IMPRESORAS	1	Unidad	3784.64		S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

